



CHINA — MEDIDAS RELATIVAS A LA EXPORTACIÓN DE DIVERSAS MATERIAS PRIMAS (DS398)



SE

ANTECEDENTES

| | |
|---|---|
| Nombre del caso: | China – Medidas Relativas a la Exportación de Diversas Materias Primas (DS398) |
| País Reclamante: | México, Estados Unidos, Unión Europea |
| País Demandado: | China |
| Solicitud de consultas: | 12/agosto/2009 |
| Solicitud de GE: | 4/noviembre/2009 |
| Establecimiento del GE | 21/diciembre/2009 |
| Composición del Panel: | 29/marzo/2010 |
| Distribución del Informe del GE: | 5/julio/2011 |
| Inicio de Apelación: | 31/agosto/2012 |
| Distribución del Informe del OA | 30/enero/2012 |



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE



ANTECEDENTES

La controversia versa sobre:



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

Las restricciones que China impone a la exportación de coque, bauxita, espato flúor, magnesio, manganeso, silicio metal, carburo de silicio, fósforo amarillo y zinc, materias primas esenciales para la producción de acero, aluminio y algunos químicos.

ANTECEDENTES

Efectos de las Restricciones:



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

Debido a que China es uno de los principales productores a nivel mundial de estas materias primas, las medidas de China tienen el efecto de incrementar sus precios en el mercado internacional y reducir sus precios en China.

ANTECEDENTES

Efectos de las Restricciones:



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

La principal afectación que causan en México las restricciones chinas se da en el sector mexicano del acero, el cual nos ha señalado que sus productos terminados difícilmente pueden competir con los precios de los productos terminados chinos.

ANTECEDENTES

Restricciones Impugnadas:



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

- 1. ARANCELES A LA EXPORTACIÓN**
- 2. CUPOS DE EXPORTACIÓN**
- 3. ADMINISTRACIÓN DE CUPOS DE EXPORTACIÓN, LICENCIAS DE EXPORTACIÓN, SISTEMA DE PRECIOS MÍNIMOS**

DECISIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

Aranceles a la Exportación

México argumentó:

China impone aranceles a la bauxita, coque, espato flúor, magnesio, manganeso, silicio metálico, zinc y fósforo amarillo, en violación al Párrafo 11.3 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, el cual prevé la obligación de China de eliminar todos los impuestos y cargas a la exportación.



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

DECISIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

Aranceles a la Exportación

El GE concluyó:

- China mantiene aranceles a la exportación de bauxita, coque, espato flúor, magnesio, manganeso, silicio metálico y zinc, violatorios del párrafo 11.3 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC.
- Las excepciones generales del GATT no le son aplicables al párrafo 11.3 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC.



DECISIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

Cupos de Exportación

Mexico argumentó:

China impone cupos de exportación a la bauxita, espato flúor, carburo de silicio, coque y zinc, en violación al artículo XI del GATT, el cual contiene la obligación de eliminar prohibiciones y restricciones a la exportación, incluidos los cupos.



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

DECISIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

Cupos de Exportación

El GE concluyó:

- China mantiene cupos de exportación a la bauxita, coque, espato flúor, carburo de silicio y zinc, que resultan en una restricción violatoria del artículo XI del GATT.
- El cupo a la bauxita no se puede justificar bajo el artículo XI(2)(a) del GATT, debido a que no es aplicado temporalmente para prevenir o remediar una escasez aguda.



DECISIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

Cupos de Exportación

El GE concluyó:

- El cupo a la bauxita tampoco se puede justificar bajo la excepción general del artículo XX(g) del GATT, debido a que no se relaciona con el objetivo de conservación ni opera conjuntamente con restricciones a la producción o al consumo dentro de China.



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

DECISIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

Cupos de Exportación

El GE concluyó:

- Los cupos al coque y al carburo de silicio no se pueden justificar bajo la excepción del artículo XX(b) del GATT, debido a que no tienen como objetivo la reducción de la contaminación, y por ello, no son necesarios para la protección de la salud y vida, pues no contribuyen a dicho fin y existen alternativas menos restrictivas.



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

DECISIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

Administración, Licencias, Precios Mínimos



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

EL GE concluyó:

- China administra sus cupos de forma incompatible con los párrafos 5.1 y 5.2 de su Protocolo de Adhesión a la OMC, debido a que los requisitos de desempeño para obtener cupos (exportaciones mínimas y capital mínimo) restringen el derecho de México de tener actividades comerciales en China.

DECISIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

Administración, Licencias, Precios Mínimos



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

El GE concluyó:

- La CCCMC juega un papel puramente administrativo en el proceso de asignación de cupos, por lo que su participación no necesariamente da lugar a una administración parcial e irrazonable, por lo que no es violatoria del artículo X:3(a) de la GATT.

DECISIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

Administración, Licencias, Precios Mínimos



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

EL GE concluyó:

- El sistema de licencias aplicable a la bauxita, coque, espato flúor, manganeso, carburo de silicio y zinc no es necesariamente violatorio del artículo XI del GATT, pero la discreción otorgada a la autoridad para requerir un número ilimitado de documentos equivale a una restricción prohibida por el artículo XI del GATT.

DECISIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

Administración, Licencias, Precios Mínimos

El GE concluyó:

China mantuvo un sistema de precios mínimos para bauxita, coque, espato flúor, magnesio, carburo de silicio, fósforo amarillo y zinc, incompatible con los artículos XI y X del GATT.



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

DECISIÓN EN LA APELACIÓN



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

Temas Materia de Apelación:

China:

1. Cuestiones Procesales:

- Artículo 6.2 del ESD
- Series de medidas

2. Aranceles

- Aplicabilidad del artículo XX del GATT

3. Cupos

- Interpretación del Artículo XX (g) del GATT
- Interpretación del Artículo XI:2(a) del GATT.

4. Administración de cupos y licencias.

México:

1. Participación de la CCCMC en Asignación de Cupos

DECISIÓN EN LA APELACIÓN

Artículo 6.2 del ESD

China apeló:

La conclusión del Grupo Especial de que los reclamantes cumplieron con el estándar legal exigido por el artículo 6.2 del ESD para la presentación de su solicitud de establecimiento del panel, con respecto a las reclamaciones relacionadas con la administración de cupos, las licencias y los precios mínimos.



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

DECISIÓN EN LA APELACIÓN

Artículo 6.2 del ESD

EL OA decidió:

Las solicitudes de establecimiento de Grupo Especial de los co-reclamantes no permitieron que China entendiera el problema claramente, por lo que las reclamaciones sobre la administración de cupos, las licencias y los precios mínimo quedaron fuera del litigio.



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

DECISIÓN EN LA APELACIÓN

Serie de Medidas

China apeló:

Las recomendaciones del Grupo Especial de que debe poner su régimen de aranceles y cupos de exportación de conformidad con sus obligaciones de la OMC, en la medida en que dichas recomendaciones aplican a una serie de medidas anuales de remplazo.



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

DECISIÓN EN LA APELACIÓN

Serie de Medidas

El OA decidió:

- Resulta adecuada la recomendación a China de poner su régimen de aranceles y cupos de exportación de conformidad con sus obligaciones de la OMC en la medida en que dichas recomendaciones aplican a una serie de medidas anuales de remplazo, para evitar que China evada el cumplimiento mediante el remplazo anual de medidas.



DECISIÓN EN LA APELACIÓN

Aplicabilidad del Artículo XX

China apeló:

La conclusión del Grupo Especial de que las excepciones generales contenidas en el Artículo XX del GATT no le son aplicables a violaciones al párrafo 11.3 de su Protocolo de Adhesión, el cual prohíbe la imposición de aranceles a la exportación.



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

DECISIÓN EN LA APELACIÓN

Aplicabilidad del Artículo XX

El OA decidió:

Las excepciones generales del Artículo XX del GATT no le eran aplicables a la obligación contenida en el párrafo 11.3 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC.



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

DECISIÓN EN LA APELACIÓN

Interpretación del Artículo XX(g)

China apeló:

La interpretación del término “...se aplique conjuntamente con...”, al requerir que las restricciones a la exportación tengan por finalidad velar por la eficacia de restricciones nacionales.



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

DECISIÓN EN LA APELACIÓN

Interpretación del Artículo XX(g)

El OA decidió:

El Grupo Especial incurrió en error al interpretar que la frase "se apliquen conjuntamente con" exige que se demuestre de forma separada que la finalidad de la medida impugnada debe ser hacer eficaces las restricciones a la producción o al consumo nacionales.



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

DECISIÓN EN LA APELACIÓN

Interpretación del Artículo XX(g)

El OA decidió:

El Grupo Especial incurrió en error al interpretar que la frase "se apliquen conjuntamente con" exige que se demuestre de forma separada que la finalidad de la medida impugnada debe ser hacer eficaces las restricciones a la producción o al consumo nacionales.



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

DECISIÓN EN LA APELACIÓN

Interpretación del Artículo XI:2(a)

China apeló:

La interpretación de los términos “temporalmente” y “escasez aguda” en el sentido del Artículo XI:2(a) del GATT, y solicitó al Órgano de Apelación que revoque la decisión del Grupo Especial de que su cupo a la bauxita no está justificado por no haberse demostrado que es una medida aplicada temporalmente para prevenir o remediar una escasez aguda.



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

DECISIÓN EN LA APELACIÓN

Interpretación del Artículo XI:2(a)

El OA:

- Confirmó la conclusión del Grupo Especial de que China no demostró que su cupo a la bauxita se aplicara “temporalmente” para prevenir o bien remediar una "escasez aguda".



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

DECISIÓN EN LA APELACIÓN

Administración de Cupos y Licencias



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

China apeló:

- Las constataciones del Grupo Especial sobre los derechos a tener actividades comerciales en China y las licencias.

México apeló:

- Las constataciones del Grupo Especial sobre la participación de la CCCMC en la asignación de cupos.

DECISIÓN EN LA APELACIÓN

Administración de Cupos y Licencias

EL OA:

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



SE

- No entró al análisis del fondo del asunto, al haber concluido que las reclamaciones sobre la administración de cupos, licencias y precios mínimos se encontraba fuera del mandato del Grupo Especial.

DECISIÓN EN LA APELACIÓN

Siguientes Pasos



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

- Adopción del Informe: 22 de febrero
- Fijación de plazo prudencial de cumplimiento -por acuerdo o por arbitraje- (no mayor a 15 meses).
- Procedimiento de cumplimiento (de no cumplir China durante el plazo prudencial)
- Autorización para suspender beneficios (China puede someter el monto a arbitraje)

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



SE